

Expediente nº:	12356/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA SELECCIONAR FUNCIONARIO INTERINO 1 PLAZA VACANTE F3903 PSICÓLOGO/A GRUPO A SUBGRUPO A1 ESCALA A.ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA (ACCIÓN SOCIAL)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El 19/8/2024 la concejala delegada de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana formula la siguiente propuesta para la cobertura de la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario denominada psicólogo/a, número 3903.

Visto el informe adjunto de propuesta de bases específicas se propone inicie el correspondiente proceso de selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a, a jornada completa, técnico titulado de grado universitario en Psicología, para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), utilizando para ello la vacante prevista en los presupuestos municipales de 2024 nº 3903. En próximos ejercicios la justificación de los costes derivados de este nombramiento podrán previsiblemente imputarse en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** por cuanto la dotación de personal es insuficiente para atender de forma óptima el volumen de trabajo con el que cuentan los Servicios Sociales. Con este nombramiento se garantiza la continuidad de los efectivos





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales.

Acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto, se requiere a la mayor brevedad posible disponer de un psicólogo en la unidad de Acción Social al objeto de reforzar los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia que determina en su artículo 42 que

*2. Los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la **psicología** y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.*

La plantilla de personal funcionario cuenta con la plaza vacante (3903) perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A1, cuyo puesto de trabajo base correlativo es el F3903.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704544176512472741

Página 2 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, cuenta con una dotación de profesionales de la psicología insuficiente en la unidad de Acción Social, tal y como se ha expuesto en los antecedentes, disponiendo asimismo de una vacante en la categoría de psicólogo.

TERCERO. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704544176512472741

Página 3 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

CUARTO. Por Resolución de 7/11/2024 se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para seleccionar un psicólogo para cubrir la plaza vacante número 3903. Estas bases y convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 15 de noviembre de 2024.

Finalizado el proceso selectivo el órgano de selección en acta de 6 de mayo de 2025 propone el nombramiento de don Juan Manuel Martínez Aranda como funcionario interino para la cobertura de dicha plaza vacante.

QUINTO. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional A1 y cuenta con un nivel de complemento de destino 24 y un complemento específico de 1.050 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

SEXTO. 1. En el presupuesto de este Ayuntamiento para 2025, esta plaza y su correlativo puesto que se describe cuenta con una dotación a 270 días por importe de 41.956,20 euros.

2. Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el 1/6/2025 al 31/12/2025, son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO		IMPORTE
Sueldo	A1	1.326,90
C. Destino	24	697,43
C. Específico	E01050	1.118,62
P.P. Básicas		252,71
P.P. Específico		186,44
Suma		3.582,10
Seguridad Social		1.146,99
Total mensual		4.729,09
Coste 1/6/2025 a 31/12/2025		33.103,63

SÉPTIMO. En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704544176512472741

Página 4 / 7



relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
- 3. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
- 4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.*

OCTAVO.– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; vista la propuesta de nombramiento elevada por el órgano designado en cuya selección se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/1114 en fecha 13/05/2025.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **don Juan Manuel Martínez Aranda** con DNI ***0862** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de psicólogo número 3903. Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A1.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. La relación de interinidad finalizará cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera y en todo caso transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el BOP.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704544176512472741

Página 6 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704544176512472741

Página 7 / 7